

Acuse de Recibo

PS/UTAIP/075/2014

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud:

01/09/2014 14:07

Número de folio:

06670814

Nombre o denominación social del solicitante:

valeria mendez lopez

Nombre del representante:

Información que requiere:

necesito saber si existe demanda de pensión alimenticia, promovida por la ciudadana Adriana Trinidad López, del período de 2010, 2011, 2012, 2013, ya sea en el Juzgado Civil de Frontera, Centla, Tabasco y/o Juzgados Civiles y/o Familiares del Estado de Tabasco; y en caso de existir requiero el numero de expediente, el nombre la persona contra quién promueve y el juzgado donde se tramita

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **30/09/2014**

según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **30/09/2014**

según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **23/09/2014**

según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **08/09/2014**

según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **30/09/2014**

según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **08/09/2014**

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado. al recibirla. a dar acuse de recibo de la información. según lo dispone el

último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

**"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA
DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"**

Folio Infomex: 06670814

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/226/14

Interesado: VALERIA MÉNDEZ LÓPEZ.

ACUERDO DE ACLARACIÓN DE SOLICITUD.

Villahermosa, Tab., a 03 de Septiembre de 2014.

VALERIA MÉNDEZ LÓPEZ.

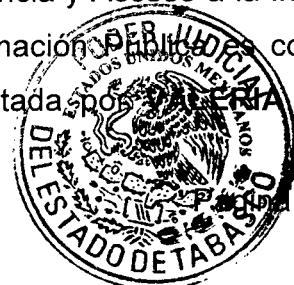
Derivado de su solicitud de información efectuada mediante escrito con folio No. **06670814** enviada a través del Sistema Infomex, de fecha uno de septiembre de dos mil catorce a las catorce horas con siete minutos; la cuál fue dirigida al Poder Judicial, y recibida por esta Unidad de Acceso; con fecha uno de septiembre; me permito informar a Usted, los siguientes:-----

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha uno de septiembre de dos mil catorce a las catorce horas con siete minutos; se registró vía electrónica en el sistema Infomex Tabasco, la solicitud de información No. **06670814**, recibida en esta Unidad con fecha uno de septiembre del presente año; constante de 2 hojas originales; suscrita por **VALERIA MÉNDEZ LÓPEZ**; mediante la que solicita lo siguiente:-----

"...necesito saber si existe demanda de pensión alimenticia, promovida por la ciudadana Adriana Trinidad López, del período de 2010, 2011, 2012, 2013, ya sea en el Juzgado Civil de Frontera Centla, Tabasco y/o Juzgados Civiles y/o Familiares del Estado de Tabasco; y en caso de existir requiero el número de expediente, el nombre de la persona contra quién promueve y el juzgado donde se tramita. [SIC]..."-----

SEGUNDO.- En atención a la solicitud recibida, y toda vez, que conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XV, 38, y 39; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para conocer y resolver la solicitud de información presentada por **VALERIA MÉNDEZ**





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

**"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA
DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"**

LÓPEZ; por lo que se procederá a atender el presente asunto en estricto apego a lo que la normatividad de la materia para tales efectos establece.-----

Visto lo anterior, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV., de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a tomar el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibida la solicitud de Información con folio No. **06670814**, de fecha uno de septiembre de dos mil catorce; suscrita por **VALERIA MÉNDEZ LÓPEZ;** mediante la solicitud: **"...necesito saber si existe demanda de pensión alimenticia, promovida por la ciudadana Adriana Trinidad López, del período de 2010, 2011, 2012, 2013, ya sea en el Juzgado Civil de Frontera Centla, Tabasco y/o Juzgados Civiles y/o Familiares del Estado de Tabasco; y en caso de existir requiero el número de expediente, el nombre de la persona contra quién promueve y el juzgado donde se tramita. [SIC]..."** y en apego a lo que establecen los artículos 6º y 8º. de la Constitución General de la República, 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, 33, fracción VI, 35, fracción I, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado, ha quedado registrada en esta Unidad en calidad de Solicitud de Información, bajo el Folio No. **PJ/UTAIP/075/2014;** derivado de lo cuál se procedió a integrar el expediente correspondiente.-----

SEGUNDO.- Se toma como medio para notificar y comunicar al particular los actos y resoluciones de esta autoridad jurídico administrativa el Sistema Infomex.





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

**"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA
DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"**

TERCERO.- Con el fin de atender su requerimiento de información; la Unidad de Acceso, procedió a revisar puntualmente la solicitud; a fin de verificar si la misma; satisface lo establecido en el artículo 44, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el que para mayor constancia a continuación se transcribe: -----

Artículo 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco: **"... La solicitud de acceso a la información que se presente por escrito deberá contener cuando menos los siguientes datos:**
I.-.....
II.-.....
III.- Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que requiere, en el entendido que el particular solo podrá solicitar una información por cada escrito que presente..."-----

derivado de lo cual se advierte que la solicitud no satisface lo requerido en el texto legal que arriba se cita: **VALERIA MÉNDEZ LÓPEZ: "...necesito saber si existe demanda de pensión alimenticia, promovida por la ciudadana Adriana Trinidad López, del período de 2010, 2011, 2012, 2013, ya sea en el Juzgado Civil de Frontera Centla, Tabasco y/o Juzgados Civiles y/o Familiares del Estado de Tabasco; y en caso de existir requiero el número de expediente, el nombre de la persona contra quién promueve y el juzgado donde se tramita. [SIC]..."-----**

CUARTO.- Que de la revisión arriba descrita se advierte que su solicitud de información no cumple con los aspectos de claridad y precisión que permitan identificar el tipo de información que se requiere. Por lo que en estricto apego a lo que dispone el artículo 41, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, que a la letra dice y cito **"...Artículo 41.- Si la solicitud no especifica la información requerida o carece de alguno de los datos señalados en el artículo 44 de la Ley, la Unidad de Acceso a la**





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

**"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA
DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"**

Información lo notificará por escrito al interesado en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin de que en plazo igual al anterior el interesado aclare o complete.... Muy amablemente le solicito acredite ser parte de algún proceso del cual está pidiendo la información, lo anterior, con el objetivo de hacer posible atender de manera puntual su solicitud. Sirve de apoyo para lo anterior, lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, el cual transcribo para mayor claridad: **"...Tendrán carácter de partes en un proceso quienes ejercen en nombre propio o en cuyo nombre se ejerce una acción y aquel frente a quien es deducida. Tendrán ese carácter, igualmente, las personas a las que se les reconozca el carácter de terceristas, en los supuestos previstos en este Código y quienes tengan algún interés legítimo..."**. Luego entonces, si la solicitante de la información no actúa en representación legal de alguna de las partes y carece además de interés jurídico que sustente su petición, no es posible para esta Unidad atender su solicitud y proporcionar la información, en virtud de no encontrarme legitimada para otorgarla a quien no acredite el legítimo derecho de poder acceder a la misma.-----

QUINTO.- Considerando que es obligación de esta Unidad atender el derecho fundamental de toda persona a tener acceso a la información, así como proteger aquella que se encuentra en poder de la institución a la que representa de posibles intromisiones que pudieran vulnerar el Derecho a la Intimidad y a la Privacidad de quienes son parte en procesos jurisdiccionales relacionados con la actividad institucional, **resulta necesario que acredite interés jurídico ya que la información que solicita se encuentra protegida por la legislación civil relativa y aplicable.**-----

SEXTO.- Que conforme a lo que dispone el artículo Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que en su párrafo dice y cito: **"...La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún sujeto obligado..."**. -----





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

**"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA
DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"**

SÉPTIMO.- Las acciones de la que suscriben el presente documento; tienen por objeto dar pleno cumplimiento a lo que establece el artículo 39, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; que a la letra dice: **"...Artículo 39.- Las Unidades de Acceso a la Información tendrán las siguientes facultades y obligaciones:....."**

I.-.....

II.- Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma;

III.-....., IV.-..... , V.-..... , VII.-..... , VIII.-..... , IX....., X..... , XI.....

Ya que lo que se pretende es brindar al solicitante, la orientación debida; a fin de que su solicitud se redacte conforme a lo que la legislación de la materia establece; y a la vez, con la claridad y precisión que hagan posible la localización e identificación de los datos requeridos.

OCTAVO.- Que estas consideraciones no son contrarias a lo que la Constitución General de la República en sus artículos 6to y 8vo. establecen; así como tampoco contravienen lo dispuesto por el artículo 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado de Tabasco; toda vez, que lo que aquí se expone, lejos de negar el derecho de acceso a la información; asesora y orienta al particular, sobre la forma y términos en los que es factible realizar su solicitud; en aras de que en apego al marco legal, participe y pueda ser atendido.-

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV, de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a emitir la siguiente:-----





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

**"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA
DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"**

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que con fecha uno de septiembre de los corrientes, se registró en el Sistema Infomex Tabasco su solicitud de información con folio **06670814**, y quedó registrada en esta Unidad bajo el folio **PJ/UTAIP/075/2014**.-----

SEGUNDO.- Que mediante los considerandos primero, tercero y quinto, expuestos en este mismo documento, se le informan de manera clara y puntual las causas por las cuales resulta improcedente atender su solicitud de información en los términos que la ha presentado.-----

TERCERO.- Se le proporciona la orientación pertinente a fin de que se encuentre en posibilidad de presentar su solicitud de información conforme a lo que marca la legislación relativa y aplicable.-----

CUARTO.- **"Se le concede el término de cinco días hábiles"** contados a partir de la recepción de este ocurso; a fin de que en este termino subsane las observaciones que le han sido planteadas; **"y presente su solicitud de información, de manera clara y precisa",** **para hacer factible la búsqueda del o los documentos solicitados,** a fin de que pueda ser atendido, conforme a su derecho de acceso a la información; y en pleno respeto a su garantía de petición.-----

ATENTAMENTE


L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

